

CIRCULAR MENORES JUGANDO CON MAYORES DE EDAD

Señores

Uniones Provinciales

Ante algunas consultas recibidas respecto a la participación de menores de edad jugando con mayores, reiteramos lo indicado en el Reglamento General UAR haciéndoles llegar algunas consideraciones.

El Reglamento General UAR, indica

ART. 33°: Ningún jugador menor de 18 años puede jugar con jugadores mayores ni tampoco con un Reglamento de Juego que no contemple las variaciones que indica World Rugby para jugadores M19.

ART. 34°: Cuando una unión provincial implementa como división la M19 donde eventualmente puede darse el caso que un jugador que ya ha cumplido los 18 o 19 años juegue con otro que todavía no lo ha hecho solo podrán competir con el Reglamento de Juego que contemple las variaciones que indica World Rugby para jugadores M19.

ART. 35°: Cuando una Unión Provincial implementa como división la M18 (ó M2 como se la denomina en los Campeonatos de Desarrollo) donde eventualmente puede darse el caso que un jugador que ya ha cumplido los 18 años juegue con otro que todavía no lo ha hecho solo podrán competir con el Reglamento de Juego que contemple las variaciones que indica World Rugby para jugadores M19.

ART. 36°: Excepcional y exclusivamente la UAR podrá analizar, sin que signifique autorización alguna, la participación de un jugador menor de edad en una competencia de mayores a solicitud expresa y específica de los respectivos padres avalada por la Unión Provincial en la que manifiesten que son absolutamente conscientes del riesgo al que exponen al jugador que autorizan y acompañando la documentación que se requiera. Sin que medie notificación de la autorización de la UAR a la Unión Provincial respectiva, regirá la prohibición indicada en los artículos 31, 32 y 33 precedentes.

Al respecto le hacemos llegar las siguientes observaciones:

- Ampliando lo indicado en el Art. 33°, ningún jugador menor de edad puede jugar con mayores, aún cuando lo haga con el Reglamento que contemple las variaciones que indica World Rugby para jugadores M19, a excepción de lo indicado en el Art. 34° y en el Art. 35°.
- Para dar curso al análisis de la excepción indicada en el Art. 36°, las uniones deberán presentar la siguiente documentación, tal como lo indica World Rugby en la guía que se adjunta:
 - Acuerdo por escrito del jugador Sub18 para jugar Rugby Adulto de Elite y aceptación del riesgo asociado de jugar con Adultos que pueden ser más fuertes y estar más desarrollados físicamente que ellos.
 - Consentimiento del padre o tutor legal por escrito.

- Confirmación por escrito de un médico con conocimientos de las demandas del Rugby de Elite que conozca al jugador y sepa que el jugador está en condiciones físicas para jugar Rugby Adulto de Elite y que su punto de vista es respaldado por una evaluación musculoesquelética y/u otras evaluaciones apropiadas.
 - Acuerdo por escrito de un oficial médico con conocimientos de las demandas del Rugby de Elite empleado o perteneciente a la Unión de origen del jugador de que el jugador está en condiciones físicas para jugar Rugby Adulto de Elite y de que esta opinión es respaldada por una evaluación musculoesquelética y/u otras evaluaciones apropiadas.
 - Confirmación por escrito de un entrenador con conocimientos adecuados de los atributos físicos requeridos y de los riesgos para los jugadores en el Rugby Adulto de Elite y que conozca al jugador, que el jugador tiene las destrezas y experiencia necesarias para jugar al Rugby Adulto de Elite.
 - Otros consentimientos, acuerdos o confirmaciones (si corresponde) que puedan ser requeridos por la Unión de origen del jugador o para cumplir con las disposiciones locales.
- En ningún caso se autorizará a un jugador menor de edad a jugar en la primera línea con mayores, , a excepción de lo indicado en el Art. 34º y en el Art. 35º.
 - Sin que medie notificación de la autorización de la UAR a la Unión Provincial respectiva, regirá la prohibición indicada en los artículos 31, 32 y 33 precedentes.